



Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario con carácter interino al Ayuntamiento de Fabero.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta de la Concejalía delegada de Personal, aprobada por la Comisión de Coordinación de Concejalías delegadas, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

«Apreciada la necesidad urgente e inaplazable que tiene el Ayuntamiento de Fabero de seleccionar a un Secretario, habida cuenta de que el próximo día 17 de abril de 2026 resultará vacante en su plantilla de personal, posibilitando su cobertura por funcionario interino el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, pueden ser nombrados con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras circunstancias, la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, entre los que se encuentra la Memoria justificativa, la propuesta de Bases de la convocatoria suscritas por la Concejalía delegada de Personal e Informe de la Intervención nº 76/2026, de 16 de abril, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos; y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable.

Considerando la competencia de la Alcaldía en la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal establecida en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 176/2023, de 31 de julio, se propone a la misma la adopción del siguiente:

Resuelvo

Primero. - Aprobar las Bases del proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Fabero, suscritas por la Concejalía delegada de Personal que obran en el expediente (CSV: 3A33TXQNPDWCLS9JN2J965K3D)

Segundo. - Convocar el proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Fabero.

Tercero. - Publicar anuncio de las Bases y convocatoria del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

Cuarto. - Una vez se publiquen las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, remítase a la Delegación Territorial de Castilla y León la resolución de convocatoria, con indicación de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las Bases de selección, la resolución de la presidencia de la entidad local en la que se acredite la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra forma de provisión, así como los documentos acreditativos de la concurrencia de circunstancia prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que permita el nombramiento de funcionario interino, al efecto de que verifique el cumplimiento de la normativa.

Quinto. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre al efecto».

Tras breves deliberaciones, de conformidad con las competencias delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía nº 176/2023, de 31 de julio, se aprueba la propuesta con el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

A) O bien recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado al anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) O bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (art. 8 LJCA).

C) También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

En Fabero, a 20 de abril de 2026.—La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.